



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

| |
|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: |
| |

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP) (SERVICIOS)

| |
|---|
| OBLIGATORIO INCLUIR REQUISITOS TÉCNICOS DE ACCESIBILIDAD Y/O MEDIOAMBIENTALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. |
| Se incluyen requisitos técnicos de o ambientales como características técnicas del SERVICIO, a realizar EN EL PLIEGO TÉCNICO |
| <p>Todas las comunicaciones y entregas de documentación se harán prioritariamente mediante métodos electrónicos. Los trabajos, informes y cualquier otro material que deba presentarse en formato papel, se hará en papel 100% reciclado e impreso a doble cara. Los materiales que sean susceptibles de su entrega en formato papel se harán preferentemente en un USB de memoria o por correo electrónico.</p> <p>El control del cumplimiento de esta condición se realizará por la persona responsable del contrato controlando los medios utilizados para solicitar y recibir cualquier tipo de documentación relacionada con este contrato fomentando la administración electrónica y los medios telemáticos frente a la recepción de archivos en papel y, en caso de ser necesaria la utilización del papel se comprobará que efectivamente se trata de un papel reciclado.</p> |

| 1.- OBJETO DEL CONTRATO | | | | | | | | | | |
|--|------------|-------|------|-----------|------|-----------|------|----------|-------|------------|
| <p>La licitación tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA, del Departamento de Juventud de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, desde el 19 de enero de 2025 o fecha de formalización del contrato si fuera posterior, durante el plazo de dos años, que consistirá en un máximo de 1.920 horas con el detalle que se indica a continuación, sin que ello implique que a la finalización del contrato deba agotarse el número total de las mismas.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>HORAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>924 horas</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>960 horas</td> </tr> <tr> <td>2027</td> <td>36 horas</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1920 horas</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se trata de un contrato que se tramita en el ámbito de lo establecido en la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP, con presupuesto limitativo, en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.</p> <p>La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del licitadora y, en todo caso, por el adjudicataria, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la licitación y demás documentos contractuales.</p> | AÑO | HORAS | 2025 | 924 horas | 2026 | 960 horas | 2027 | 36 horas | TOTAL | 1920 horas |
| AÑO | HORAS | | | | | | | | | |
| 2025 | 924 horas | | | | | | | | | |
| 2026 | 960 horas | | | | | | | | | |
| 2027 | 36 horas | | | | | | | | | |
| TOTAL | 1920 horas | | | | | | | | | |

o NATURALEZA DEL CONTRATO

Conforme se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone la ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y demás normativa de aplicación.

CONTRATO DE SERVICIOS

El objeto del contrato es la realización de prestaciones directas a la ciudadanía consistentes en prestación del servicio de información y dinamización en el Centro de Iniciativas Juveniles de La Calzada,, actividad que queda asumida como propia de la misma, con el alcance que se detalla y por tanto sometida al régimen jurídico establecido en el artículo 312 de la LCSP, siendo un servicio público para la ciudadanía. La adjudicataria estará sujeta a las obligaciones específicas que se derivan de este régimen jurídico y que se detallan en la clausula 15.1, y a las causas de resolución específicas se derivan de este régimen jurídico y que se detallan en la clausula 25; conservando la Administración los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de lo servicios.

1.2 NECESIDADES A SATISFACER CON ESTE CONTRATO

La contratación del **SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA** del Departamento de Juventud de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, resulta absolutamente necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene asignados dicha Fundación, en particular, con el presente contrato, se pretende ofrecer a la juventud de la ciudad en general, y de la zona oeste de Gijón en particular, la apertura del Centro de Iniciativas Juveniles de La Calzada, dentro del que se ofrecerán diferentes servicios:

- Información juvenil**, a través de un Punto de Información Juvenil convenientemente actualizado
- Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre**, con una programación de actividades atractivas a lo largo de todo el año (talleres, cursos, eventos especiales...)
- Sala de ocio**, equipada con material atractivo (juegos de mesa, videojuegos, billar, fútbolín, libros, vídeos, etc) disponible para su uso por parte de la población destinataria como un lugar de encuentro
- Cesión de espacios** para actividades a jóvenes, colectivos juveniles y entidades

El Centro de Iniciativas Juveniles es un equipamiento municipal que viene prestando servicios desde hace más de dos décadas y que está plenamente consolidado en el barrio y en la ciudad.

Conecta con varias de las áreas de trabajo del Departamento de Juventud, en particular las de información juvenil, ocio y tiempo libre y participación juvenil:

- Se amplían los servicios de información juvenil del Departamento de Juventud con un Punto de Información Juvenil en la zona oeste y con redes sociales del CIJ
- Se cuenta con una amplia oferta de actividades de ocio y tiempo libre a lo largo de todo el año, incluyendo un espacio para estar y encontrarse con otros jóvenes, la sala de ocio
- Se ceden espacios tanto a entidades como a grupos de jóvenes no asociados
- Se promueve la constitución de grupos estables de jóvenes y se les acompaña para la puesta en marcha de sus propias iniciativas

El personal que preste este servicio de información y dinamización será fundamental para garantizar la apertura del centro en su horario de atención al público y el desarrollo de las funciones de: control de las instalaciones, control de accesos y elaboración de estadísticas de usos, apoyo en la dinamización de actividades, coordinación de la cesión de espacios, mantenimiento el Punto de Información Juvenil, difusión en redes sociales y promover el conocimiento del centro entre la población destinataria.

Se considera que el Servicio de información y dinamización del Centro de Iniciativas Juveniles de La Calzada está respaldado por la Ley de Participación y Promoción Juvenil del Principado de Asturias y por las indicaciones de la Unión Europea en relación a la juventud, viéndose, por tanto, conveniente mantener y dotar de cierta estabilidad en el tiempo, motivo por el cual se propone una duración del contrato a licitar de 2 años prorrogables por dos más, año a año.

ÁMBITO COMPETENCIAL

La FMCEyUP, es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que desarrolla los fines públicos que tiene atribuidos en sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en sesión de 12 de febrero de 1993 (BOPA 16-III 1993), en las siguientes áreas de actividad del saber, la cultura y la educación, según lo señalado en el artículo 3 de los mismos:

"La Fundación tiene por objeto la organización y prestación de los servicios encomendados por el Ayuntamiento de Gijón en las diferentes áreas del saber, la cultura y la educación, financiada por medios públicos y aquellos otros recursos que la propia Fundación pueda obtener, en beneficio de los ciudadanos del concejo que deseen ampliar su participación en la



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

acción formativa, cultural y educativa, tanto individual como colectivamente."

A la vista del régimen de competencias establecido en la LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (LRSAL), cuyo artículo primero modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, las áreas de actividad de la FMCEyUP se encuentran amparadas por las siguientes competencias municipales:

-Apartado ocho. Modificación del artículo 25 LBRL (Competencias propias del Municipio)

a).- Protección y gestión del patrimonio histórico.

l).- Ocupación del tiempo libre

m).- Promoción de la cultura y equipamientos culturales

ñ).- Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por tanto, los programas y actividades desarrollados por la FMCEyUP son de promoción cultural, promoción de los equipamientos culturales y de ocio y ocupación del tiempo libre, es decir ejercidos dentro del ámbito de las competencias propias de la entidad local señaladas en el artículo 25 de la LBRL. Sin perjuicio de lo anterior en el área de los programas de juventud se recabaron los correspondientes informes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera, por tratarse de áreas de posible confluencia de competencias autonómicas y locales, con el siguiente resultado: Programas juveniles: Con fechas 1 de julio y 10 y 15 de julio de 2014, respectivamente, las Direcciones Generales del Instituto Asturiano de la Mujer de de Políticas de Juventud y de Finanzas y Hacienda del Principado de Asturias, han emitidos sus informes, señalando que respecto de los programas desarrollados desde el Departamento de Juventud en materia de información juvenil reseñados en el apartado 2.1 de la solicitud de informe, no existe duplicidad y cuentan con el informe favorable del órgano de tutela financiera; y que, respecto de los restantes programas desarrollados desde el Departamento de Juventud reseñados en el apartado 2.2 de la solicitud de informe bajo las competencias de promoción de la cultura, participación, nuevas tecnologías y ocupación del tiempo libre, entre los que se encontraba reseñado el que es objeto de este expediente, la citada Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y de de Políticas de Juventud estima que los programas enunciados encajan entre las competencia propias municipales enunciadas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada a la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo cual no sería preceptiva la emisión de informe de no duplicidad. Asimismo señala que, en todo caso, los programas aludidos tampoco serán prestados de forma simultánea por la cita Dirección General en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Por tanto, la FMCEyUP desarrolla todos los programas, servicios y actividades que se ven afectados por el presente contrato, por encomienda del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a través de sus Estatutos, en el ejercicio de competencias propias que la legislación vigente atribuye a dicha entidad Local.

Además, la prestación del servicio viene justificada por la *Ley del Principado de Asturias 6/2019 de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil* publicada en el BOPA del 11 de abril de 2019, que en su Título II contempla el carácter transversal de las políticas de promoción juvenil, remarcando la relevancia que en su desarrollo mantienen políticas básicas como la información, la educación, la cultura o la calidad de vida (destacando entre ellas el *"disfrute libre y responsable del ocio y tiempo libre por la juventud, habilitando servicios destinados a ello y fomentando los existentes, favoreciendo los aspectos creativos y enriquecedores del mismo"*, en su Título III hace referencia a la participación juvenil y en su Título IV que articula el derecho a la información juvenil, cuyo acceso universal ha de garantizar la igualdad de oportunidades para el conjunto de la población juvenil asturiana, y las oficinas jóvenes, soporte de la participación juvenil en el territorio, incluyendo también los Puntos de Información Juvenil.

Dicha Ley recoge las edades para la prestación de servicios a la juventud, entre los 14 y los 29 años, tal como figura en el Artículo 2 de las Disposiciones Generales del Título Preliminar: *"la presente Ley se aplicará a todas aquellas personas cuya edad esté comprendida entre los catorce años cumplidos y los treinta sin cumplir"*. Se encuentra también justificación a la prestación del servicio de información y dinamización para el Centro de Iniciativas de La Calzada en el documento: *Resolución sobre la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027*, que está encaminada a hacer frente a los retos presentes y futuros a los que se enfrenta la juventud de toda Europa, donde se dice *"Debe prestarse especial atención a los jóvenes expuestos al riesgo de marginación sobre la base de posibles fuentes de discriminación, como su origen étnico, sexo, orientación sexual, discapacidad, religión, creencias u opiniones políticas"*. Los principios rectores de esta Estrategia se anclan en el sistema internacional de los derechos humanos y uno de ellos, la inclusión, requiere que se promuevan actividades y políticas inclusivas para todos los jóvenes, especialmente para aquellos con menos oportunidades o cuyas voces podrían no ser escuchadas.

El Servicio de Información y Dinamización para el Centro de Iniciativas Juveniles de La Calzada del Departamento de

Juventud de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón es una actividad que queda asumida como propia de la misma, con el alcance que se detalla y por tanto sometido al régimen establecido en el artículo 312 de la LCSP; es un servicio público y gratuito.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular no cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, entre otros motivos por la disponibilidad horaria en horario de tarde que el mismo requiere, resultando más eficaz la prestación de este servicio por medios ajenos, por estar éstos especializados en la actividad que se pretende contratar y contar con los medios adecuados para la prestación del servicio; y no se estima adecuado contratarlos de forma permanente, ya que si bien reviste del interés público de prestar servicios adaptados a las necesidades de los jóvenes, por un lado hay que considerar que no se encuentra entre los servicios obligatorios municipales y por otro hay que tener presente el carácter variable del servicio que se precisa y su especificidad y contenido evolutivo y cambiante especialmente condicionado por el público juvenil al que se dirige y las necesidades a satisfacer por lo programas de juventud en cada momento evolutivo social y coyuntural; por lo que resulta adecuado acudir al contrato de servicios en su especialidad de aquellos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, sin que el riesgo y ventura inherente a la explotación del servicio deba ser asumido por el contratista y con las peculiaridades que respecto del personal que los preste se recogen en el artículo 312 de la LCSP que los regula. Es por ello que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, con el presente contrato de servicios no se instrumenta la contratación de personal, si no que se acude al citado régimen de contratación pública previsto como novedad en la LCSP que permite que un servicio público de estas características pueda ser objeto del contrato de servicios siempre que se respete el régimen establecido en el citado artículo 312.

| | |
|---|---|
| 1.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV | 98133100-5 (Servicios para el mejoramiento cívico y de apoyo a los servicios para la comunidad) |
| 1.4 SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA | NO |

| | |
|---|---|
| 2.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | De conformidad con la Base 3ª apartado 2 de las reguladoras del Presupuesto de la FMCEyUP, en los contratos administrativos cuyo presupuesto que base de licitación IVA excluido no exceda el 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto el órgano de contratación competente es la Presidencia . |
| 2.2 EXAMEN DE LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA PRESENTE LICITACIÓN | Perfil de Contratante del Órgano de Contratación situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://www.contrataciondelestado.es/ |
| 2.3 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES | PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN: https://www.gijon.es/contratacionelectronica.es/ En la forma y condiciones establecidas en el Pliego Modelo. |

| | |
|---|-----------|
| 3.1 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | |
| ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Justificación: Por la cuantía del valor estimado, así como para garantizar la concurrencia de las empresas Al tratarse de un contrato de servicios, con valor estimado igual o inferior a 140.000 euros, y cuyos criterios sometidos a juicio de valor no superan el 25%. | |
| 3.2 TRAMITACIÓN | ORDINARIA |
| 3.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES | |
| Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado , en el que el órgano de contratación admite la presentación de ofertas por medios electrónicos; el plazo de presentación de ofertas comenzará a las 00:00 horas del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, y terminará a las 17:00 horas del decimosexto (16) día natural posterior . Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiese con un día inhábil (sábado, domingo o día declarado festivo), a efectos de lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, se considerará como último día el primer día hábil siguiente | |



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

| | |
|--|--|
| 3.4 CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN | Por resolución de Presidencia de FMCEYUP se determinará la composición de la Mesa de contratación que se publicará en el perfil del contratante, así como el día y hora de su convocatoria de su primera sesión. Los siguientes anuncios relativos a las reuniones de la Mesa de Contratación serán publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Publico. |
|--|--|

| | |
|---|---------------------------------|
| 4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ANEXO MEMORIA ECONÓMICA) | 76.800,00 (IVA excluido) |
| 4.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ANEXO MEMORIA ECONÓMICA) | 46.464,00 (IVA incluido) |
| Importe del IVA incluido | 8.064,00 |

| | | | |
|--|-----------------------------------|-----------|-------|
| 4.3. FORMA DE DETERMINAR EL PRECIO DEL CONTRATO | | | |
| El precio del contrato será la contraprestación a percibir por lal contratista adjudicataria, el cual será abonado en función de la prestación realmente ejecutada, y aprobada de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. En el precio se entenderá incluido el IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente. Se especificarán las particularidades relativas a esta magnitud con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. | | | |
| El precio cierto del contrato resultará de minorar el precio del contrato en el importe del IVA incluido en la oferta, importe que será el IVA legalmente aplicable el último día del plazo para la presentación de ofertas. | | | |
| Las cantidades de horas indicadas corresponden a un consumo estimado pero no supone, en ningún caso, compromiso de gasto, estableciéndose a efectos informativos y de valoración de ofertas. | | | |
| En términos de precios unitarios referidos a las horas de la prestación que se ejecuten. | | | |
| Horas estimadas para duración del contrato (2 años) | Precio máximo IVA incluido | IVA (21%) | BASE |
| 1.920 | 24,20 | 4,2 | 20,00 |

| | |
|---|----|
| 4.4 DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO | |
| Se establece división en lotes | NO |

| |
|---|
| Justificación de la no división en lotes: |
| No es posible la división en lotes por las condiciones del servicio objeto de licitación y el número de personas que debe adscribirse a su ejecución. |

| |
|---|
| 4.5 MODIFICACIONES CONTRACTUALES ADMITIDAS |
| NO SE PREVEN |

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Estas variaciones no se consideran una modificación del contrato.

5. TRAMITACIÓN D.A. 3ª.2 LCSP: "La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato".

5.1 ANUALIDADES DE GASTO Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

La ejecución del contrato está amparada por créditos de ejercicios futuros. Dichos créditos quedan subordinados al que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y ejercicios que a continuación se detallan, por los importes que para cada uno se indican, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. En el caso de contar con financiación afectada dichos créditos quedan igualmente subordinados a la firmeza de la financiación.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | AÑO | Importe (IVA incluido) |
|---|------|------------------------|
| I25.33700.227.99 (Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Juventud) | 2025 | 22.360,80 |
| | 2026 | 23.232,00 |
| | 2027 | 871,20 |
| TOTAL | | 46.464,00 |

5.2 RÉGIMEN DE FACTURACIÓN

- 1.- Corresponde al responsable de Contabilidad de la FMCEyUP la competencia en materia de contabilidad pública.
- 2.- La adjudicataria tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente ejecutados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
- 3.- Se expedirá una **factura mensual** por los servicios efectivamente prestados especificando el detalle de los servicios ejecutados (número de horas prestadas, precio unidad y precio total), que deberá ser debidamente conformada por los Servicios Técnicos del órgano de contratación, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.
- 4.- Toda factura deberá ser emitida de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprobó el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes requisitos: nombre, razón social y D.N.I. o N.I.F. de quién emite la factura; I.V.A. o impuesto correspondiente desglosado; nombre de quien emite la factura, dirección, N.I.F. de la Administración contratante, nombre del órgano de contratación y servicio administrativo concreto para el que se presta el servicio objeto del contrato. Asimismo, deberá hacerse constar clara y detalladamente el servicio prestado y el período a que se refiere.
- 5.- A la factura deberá acompañar copia de los últimos RNT y RLC (TC1 y TC2) correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social de todo el personal del contratista que haya ejecutado directamente la prestación del servicio, si así le es requerido por el responsable del contrato.
- 6.- La contratista expedirá y presentará la correspondiente factura, y una vez recibida, resultando conforme, reconocida la obligación y aprobada por el órgano competente, en su caso, se procederá a su abono

5.3 PRESENTACIÓN DE FACTURAS

La remisión de las facturas al Ayuntamiento de Gijón o sus organismos dependientes habrá de realizarse de forma electrónica a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>.

CÓDIGOS DIR

| OFICINA CONTABLE | ORGANO GESTOR | UNIDAD TRAMITADORA |
|---|--|--|
| LA0000531 - Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular | LA0000531 - Secretaría Técnica-FMCEyUP | LA0000531 - Departament Económico-Administrativo-FMCEyUP |

En la factura se indicara: 33700 Departamento Juventud



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

6.1 PLAZO DE DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de **2 años**

El contrato podrá ser prorrogado (1) año a (1) año hasta dos años

Las prórrogas se acordará por el órgano de contratación y será obligatorias para la contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del contrato. En caso contrario la adopción del acuerdo de prórroga requerirá la conformidad del contratista con carácter previo.

En todo caso y sin perjuicio de la obligatoriedad de las prórrogas, la contratista podrá manifestar con carácter previo a la decisión municipal y con una anticipación mínima de seis meses, su voluntad de prórroga contractual, en cuyo caso dicha manifestación de voluntad tendrá el carácter de preaviso. Dicha declaración no será en ningún caso vinculante para la Administración que deberá en todo caso pronunciarse de forma expresa sobre la concesión de la prórroga.

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de dos años a contar desde el 19 de enero de 2025 o fecha de formalización del contrato si fuera posterior.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede de conformidad con el artículo 103.5 de la LCSP.

8. PLAZO DE GARANTÍA

Al tratarse de un contrato de mera actividad o de medios, el mismo se extingue por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, no estableciéndose plazo de garantía, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar las responsabilidades del contratista de cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad (art.311.6 LCSP).

9.1 PENALIZACIONES GENERALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Según las establecidas en el Pliego Modelo

9.2 OTRAS PENALIDADES

Obligaciones **esenciales**: Son las recogidas en el Pliego Modelo y tendrán una penalización del 3% del precio del contrato (IVA excluido).

Las restantes penalidades: Son las recogidas en el Pliego Modelo y tendrán una penalización del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

10. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA:

Justificación:

Se considera que los criterios de solvencia económica y técnica o profesional que se relacionan son los adecuados y suficientes para acreditar la capacidad de las empresas licitadoras para ejecutar correctamente la prestación dadas las características de la misma.

| | | | | | | |
|---|---|--------------|----------|-----------------|--|------------------|
| DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA | En la presente licitación las condiciones de solvencia para contratar podrán acreditarse con la debida clasificación del empresario en el grupo o subgrupo, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, que corresponden a: | | | | | |
| | <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Grupo</td> <td style="text-align: center;">L</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Subgrupo</td> <td style="text-align: center;">6 Servicios de portería, control de accesos e información al público.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Categoría</td> <td> <p>1 (inferior a 150.000 euros).</p> <p><i>*La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior (artículo 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).</i></p> </td> </tr> </table> | Grupo | L | Subgrupo | 6 Servicios de portería, control de accesos e información al público. | Categoría |
| Grupo | L | | | | | |
| Subgrupo | 6 Servicios de portería, control de accesos e información al público. | | | | | |
| Categoría | <p>1 (inferior a 150.000 euros).</p> <p><i>*La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior (artículo 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).</i></p> | | | | | |

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios de la licitadora o candidata, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos la cantidad que se establezca como nivel mínimo:

Nivel mínimo de solvencia económica: 28.800,00 euros.

El volumen anual de negocios de la licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (*en el modelo normalizado para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación establecido en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, junto con el justificante de dicho Registro*), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA

Experiencia en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años.

El importe acumulado de estos servicios o trabajos en el año de mayor ejecución de los últimos tres, deberá ser igual o superior a:

Nivel mínimo de solvencia económica: 13.440,00 euros.

En los certificados que acrediten los servicios o trabajos se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros. En los demás casos se aplicará la coincidencia de todos los dígitos de sus respectivos códigos CPV (art.90.1.a) LCSP), salvo que se acredite documentalmente la coincidencia del objeto de los contratos aun cuando no hayan sido codificados con el mismo CPV, circunstancia que será valorada por la Administración.

SOLVENCIA TÉCNICA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

Cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará:

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

11. HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA

NO APLICA

12. SUBCONTRATACIÓN

¿Se permite la subcontratación? SI

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: NO

Obligación de subcontratar con empresas especializadas: NO

13. SOBRES EN LOS QUE DEBE APORTARSE LA DOCUMENTACIÓN PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN Y CONTENIDO A INCLUIR EN CADA UNO DE ELLOS**OBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS) Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR**

- Declaración responsable que se ajustará al ANEXO I en este CCP y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación.
- Proyecto de prestación servicio que se ajustará al ANEXO III (*En ningún caso se deberán incluir en datos que impliquen el conocimiento total o parcial de la oferta económica en caso contrario, la licitadora será excluida del procedimiento.*)
- Compromiso de adscripción de medios según ANEXO V
- Si la empresa está inscrita en el ROLECE no estará obligada a facilitar los datos que ya figuren en este siempre y cuando estén actualizados a cuyo efecto deberá presentar escrito en el que manifieste expresamente esta circunstancia.
- Si no se está inscrita en el ROLECE, acuse de recibo de la solicitud de inscripción** (*de fecha anterior al fin de plazo de presentación de ofertas*) junto con una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- Se debe designar una dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar notificaciones
- En caso de presentarse como Unión Temporal de Empresas debe presentarse el Anexo IV y una declaración responsable por cada empresa (ANEXO I)
- Integración de la solvencia por medios externos, cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCPS cada una de ellas también deberán presentar la declaración responsable (ANEXO I)

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 – OFERTA SOMETIDA A CRITERIOS OBJETIVOS

Dentro de este sobre las licitadoras deberán incluir la documentación para la valoración de criterios objetivos conforme al modelo que figura como ANEXO II de este CCP y aportando en el supuesto de experiencia y formación la documentación indicada en la cláusula 17 de este CCP.

** Debe estar firmado electrónicamente y coincidir dicha firma con el representante legal designado en el mismo o persona que actúe en su propio nombre.*

▫ Todos los documentos deberán ser presentados en castellano originalmente o con la debida traducción.

▫ **Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.**

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición. A estos efectos en el índice o encabezado de los documentos (memorias, proyectos o alegaciones) que se solicite aportar en el procedimiento se incluirá el detalle de los apartados o párrafos concretos que se declaren confidenciales. A falta de esta indicación el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos o parte de los mismos que tengan una difusión restringida y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. A estos efectos, para considerar que la documentación tiene carácter confidencial, se deberá justificar suficientemente que:

1. Supone una ventaja competitiva para la empresa.

2. Es información reservada, es decir, desconocida por terceros.

3. Representa un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello otorga a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que constituye la oferta del licitador.

DEBER DE INFORMACIÓN: DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN

De conformidad con la normativa vigente aplicable, se informa que los datos personales facilitados por el licitador que participa en el proceso de contratación o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, son incorporados en tratamientos de responsabilidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y para controlar la adecuada ejecución de las prestaciones.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con una obligación legal (art. 6.1.c.) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos) y de conformidad con la normativa de contratación del sector público – LCSP.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización, como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a restantes terceros, siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos personales.

Los datos personales de los representantes de las entidades/empresas podrán ser objeto de publicidad en cumplimiento de la normativa de transparencia. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y siguiendo los criterios de archivo documental.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la misma, mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, bien al correo electrónico protecciondatos@gijon.es, a su dirección postal, a través de la Sede electrónica, o de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de registros.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 – Madrid, o a través de su Sede Electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.

Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el/la Delegada de Protección de Datos Municipal a través de la dirección de correo electrónico: dpd@gijon.es.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN ESPECIAL EJECUCIÓN DE CARÁCTER RELATIVA AL FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES. Con el objeto de favorecer las políticas de igualdad entre mujeres y hombres la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales que se generen como consecuencia de este contrato, así como fomentar en ellos una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

Para velar por el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la adjudicataria deberá entregar a la persona responsable del contrato, cuando así le sea requerido, una memoria descriptiva de las medidas a desarrollar durante la ejecución del contrato y, en su caso, un ejemplar de los materiales y recursos que se vayan a utilizar, a los efectos de que la Administración pueda verificar el cumplimiento de tales condiciones, debiendo modificar imágenes y texto cuantas veces sea necesario para ajustar su contenido al cumplimiento de su obligación de uso de un lenguaje no sexista y de imágenes no estereotipadas; de lo contrario, incurrirá en incumplimiento contractual.

Justificación condiciones especiales de ejecución:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVA AL FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES: Con esta condición especial de ejecución se quiere propiciar un cambio en las actitudes, los comportamientos, y los estereotipos de género, elementos que a menudo dificultan el acceso, presencia, y permanencia de las mujeres en las diversas esferas de la actividad pública y privada.

Las empresas contratistas deberán exigir el cumplimiento de esta condición especial de ejecución a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

15.1 OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de las establecidas legalmente y las recogidas en el Pliego Modelo, serán las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR TRATARSE DE UN SERVICIO QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA

La adjudicataria estará sujeta a las obligaciones específicas que se derivan del régimen jurídico establecido en el artículo 312 de la LCSP por tratarse de un servicio que conlleva prestaciones directas a la ciudadanía y, en consecuencia está obligada a:

Prestar el servicio con la continuidad convenida.

Garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

Cuidar del buen orden del servicio

Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el **secuestro o intervención** del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

Con carácter general, la prestación de los servicios se efectuará en dependencias de la Administración contratante, por lo que a efectos de evitar la confusión de plantillas, el personal de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos identificativos y uniformidad.

15.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER ESENCIAL

- Ejecutar el contrato en los términos recogidos en la propuesta que realice.
- Dar cumplimiento a todos los extremos recogidos en el presente Cuadro de Características Particulares, así como a las prescripciones del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo la asignación de los medios personales y materiales que se determinen en el mismo.
- La adjudicataria tendrá la obligación de comunicar en un plazo máximo de 24 horas cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato y que pueda generar responsabilidades para la FMCEyUP; en estos casos,

además de la comunicación, deberá realizar un informe sobre las circunstancias del siniestro y facilitar todos los datos posibles para la resolución de una eventual reclamación.

- La condición especial de ejecución introducida de conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP.
- Compromisos de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales y personales suficientes para ello al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 LCSP.
- El cumplimiento de todos los compromisos que adquiera la licitadora en su oferta que será verificado durante la ejecución del contrato, por el responsable del mismo.
- Presentar **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos** de todo el personal que vaya a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 57.1 de la LO 8/2021.
- El cumplimiento de todos los compromisos que adquiera la licitadora en su oferta será verificado durante la ejecución del contrato, por el responsable del mismo.
- Los criterios sociales, éticos, medioambientales de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social, éticas o medioambiental introducidas al amparo de lo previsto en el artículo 202 LCSP así como los compromisos de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales y personales suficientes para ello al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 LCSP y el contenido de la oferta **son consideradas obligaciones contractuales de carácter esencial**; conforme viene explicitado en el Pliego Modelo.

15.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

PÓLIZA DE SEGURO: NO

16. MEDIOS QUE SE EXIGEN ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCPS

PERSONALES:

Una persona adscrita de forma permanente que cuente, al menos, con la titulación de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre o del Certificado de profesionalidad de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, **se requerirá a la propuesta como adjudicataria** la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios de obligatoria adscripción a la ejecución del contrato:

Presentación del título oficial de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre o del Certificado de profesionalidad de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Justificación:

Conforme a lo previsto en los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que se detallan a continuación. (art.145.2 LCSP)

Resulta obligatoria la utilización de más de un criterio de adjudicación en el presente contrato según lo establecido en el artículo 145.3.g) de la LCSP.

Resulta obligatoria la inclusión de criterios relacionados con la calidad en proporción no inferior al 51 % (art.145.4 LCSP) por tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV LCSP)

Resulta obligatorio que la inclusión de criterios evaluables mediante juicio de valor no supere el 25% (art.159.1.b) LCSP) por tratarse de un procedimiento abierto simplificado.

A los criterios evaluables de forma automática les corresponde una ponderación mayor que a los criterios evaluables mediante juicio de valor (art.146.2.a) LCSP)

El contrato se adjudicará a la mejor oferta presentada que se obtendrá como suma de las puntuaciones alcanzadas por cada licitador/a en la totalidad de los criterios establecidos en este Pliego como determinantes de su nivel de calidad-precio

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

ECONÓMICOS

Precio: Se valora el precio más bajo ya que esto supondrá un mayor ahorro para la Administración.



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

CUALITATIVOS

EXPERIENCIA LABORAL Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

PLAN DE FORMACIÓN VINCULADO AL SERVICIO

Se valora ambos apartados pues ello redundará en la mayor calidad del servicio prestado al disponer de un personal más cualificado para la ejecución del contrato.

TIEMPO DE RESPUESTA ANTE LA NECESIDAD DE SUSTITUCIONES

Se valora ya que el menor tiempo de respuesta facilitará la continuidad de la prestación del servicio

DOTACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS AL PERSONAL

Se valora ya que la aportación de estos medios contribuirá a mayor eficiencia en la prestación del del servicio

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR**CUALITATIVO****Proyecto:** Se valora la ejecución y organización de las tareas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

| CRITERIOS | OBJETIVOS | SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR | TOTAL |
|--------------|-----------|-----------------------------|------------|
| ECONÓMICOS | 35 | | 35 |
| CUALITATIVOS | 40 | 25 | 65 |
| TOTAL | 75 | 25 | 100 |

| CRITERIOS OBJETIVOS (CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES) | PUNTOS |
|--|-----------|
| 1.- PRECIO La oferta económica se valorará aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta mas reducida, conforme a la siguiente valoración: A la oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas se le atribuirá la valoración máxima otorgada a la oferta económica. El resto de las ofertas económicas serán valoradas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la fórmula siguiente: $V_i = (O_{min}/O_i) \times 35$ Siendo: Vi: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i a valorar Oi: Oferta económica de licitante i, a valorar Omin: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas. | 35 |
| 2.- OTROS CRITERIOS OBJETIVOS DE CALIDAD 2.1 EXPERIENCIA LABORAL Y FORMACIÓN DEL PERSONAL asignado a la ejecución del contrato, hasta un máximo de 10 puntos: a) La experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos con el siguiente desglose: Se valorará como mejora la experiencia de la persona que se adscriba a la ejecución del contrato, en trabajos de información juvenil y/o dinamización de actividades en Oficinas de Información Juvenil, | 40 |

Oficinas de Juventud o centros de juventud de las administraciones públicas gestionadas de forma directa, no incluyéndose las de gestión indirecta y subvencionada, excluidos los centros de enseñanza.

En caso de presentar más de una persona, la oferta a valorar será el resultado de la suma de la puntuación obtenida por cada una de las personas propuestas dividida por el número de personas propuestas.

Se valorará aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta con número máximo de horas, conforme a la siguiente fórmula de valoración:

$V_i = O_i / O_{\max.} \times$ valoración máxima otorgada a la experiencia profesional

Siendo:

V_i : puntuación atribuida a la horas de experiencia de la licitante I

O_i : horas de experiencia licitante I, a valorar.

$O_{\max.}$: horas de experiencia máxima entre todas las admitidas

b) Formación del personal asignado a la ejecución del contrato, hasta un máximo de 6 puntos, con el siguiente desglose:

En caso de presentar más de una persona, la puntuación total en cada apartado será el resultado de la suma de la puntuación obtenida por cada una de las personas propuestas (*que a su vez podrá computar como máximo lo establecido como máximo para este apartado 6 puntos*) dividida por el número de personas propuestas.

1. Formación complementaria **recibida** en los temas señalados en el apartado 3.1 del pliego de características técnicas (información juvenil, dinamización de actividades de tiempo libre, participación juvenil, gestión de redes sociales y similares). Se otorgarán **0,03 puntos por cada hora de formación**, valorándose únicamente cursos de más de 10 horas, que se acreditarán por medio de certificado o diploma emitidos por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional u otros organismos públicos o privados. **Hasta un máximo de 3 puntos.**
2. Formación complementaria **impartida** en los temas señalados en el apartado 3.1 del pliego de características técnicas (información juvenil, dinamización de actividades de tiempo libre, participación juvenil, gestión de redes sociales y similares). Se otorgarán **0,05 puntos por cada hora de formación**, acreditándose las horas de formación impartida por medio de certificado o diploma emitido por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional u otros organismos públicos o privados. **Hasta un máximo de 4 puntos.**
3. **Formación de tiempo libre.** Se otorgará **1 punto** por estar en posesión de titulación oficial de Director/a de Actividades de Tiempo Libre o Certificado de Profesionalidad en Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil. La formación que se presente en este apartado no podrá valorarse como formación en el punto b.1. **Hasta un máximo de 1 punto.**
4. **Certificados de Profesionalidad.** Se otorgarán **1 punto** por estar en posesión de alguno de los siguientes Certificados de Profesionalidad: Dinamización comunitaria, Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales o Información Juvenil. La formación que se presente en este apartado no podrá valorarse como formación en el punto b.1. **Hasta un máximo de 1 punto.**
5. **Formación Profesional.** Se otorgarán **1,5 puntos** por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones de FP de Grado Superior: Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico Superior en Integración Social. La formación que se presente en este apartado no podrá valorarse como formación en el punto b.1. **Hasta un máximo de 1'5 puntos.**
6. **Formación universitaria.** Se otorgarán **2 puntos** por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Grado en Trabajo Social, Grado en Educación Social, Grado en Psicología. La formación que se presente en este apartado no podrá valorarse como formación en el punto b.1. **Hasta un máximo de 2 puntos.**
7. **Formación de posgrado, máster o doctorado** en materias relacionadas con juventud, educación y psicología. Se otorgarán **2,2 puntos** por estar en posesión de un Curso de posgrado o máster de Universidad pública o privada, y **2,5 puntos** por estar en posesión de un doctorado de Universidad pública o privada. La formación que se presente en este apartado no podrá valorarse como formación en el punto b.1. **Hasta un máximo de 2,5 puntos.**

2.2 PLAN DE FORMACIÓN VINCULADO AL SERVICIO, hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorará como mejora contar con un plan de formación para el personal del servicio, en alguno o todos de los siguientes temas:

1. Protección de datos
2. Igualdad
3. Bienestar emocional de los adolescentes y jóvenes
4. Herramientas de acogida y atención a usuarios
5. Prevención y actuación ante violencias sexuales en entornos de ocio

Se tendrán en cuenta las horas anuales de formación del personal en los citados temas, de acuerdo al siguiente baremo:

1. Por más de 15 horas anuales de formación: 10 puntos
2. Entre 11 y 15 horas anuales de formación: 7 puntos



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

3. Entre 6 y 10 horas anuales de formación: 4 puntos
4. Entre 1 y 5 horas anuales de formación: 2 puntos
5. No se oferta formación: 0 puntos

2.3 TIEMPO DE RESPUESTA ANTE LA NECESIDAD DE SUSTITUCIONES, hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorará como mejora la velocidad para cubrir al personal en caso de ser necesario sustituir a la persona asignada al servicio por alguna incidencia, de acuerdo al siguiente baremo:

- o Sustitución del personal en el mismo día, dentro de las dos primeras horas de prestación del servicio: 10 puntos
- o Sustitución del personal en el mismo día, entre la tercera y cuarta hora de prestación del servicio: 5 puntos
- o No se sustituye el personal en el mismo día: 0 puntos

2.4 DOTACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS AL PERSONAL, hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorará como mejora que se dote a la persona asignada al servicio con medios técnicos que contribuyan a mejorar la prestación del mismo, como un ordenador portátil o un teléfono móvil para una localización más fácil durante la jornada de trabajo en el CIJ.

Se valorarán los medios técnicos aportados de acuerdo al siguiente baremo:

- o Por facilitar al personal un ordenador portátil y un teléfono móvil: 10 puntos
- o Por facilitar al personal un ordenador portátil o un teléfono móvil: 5 puntos
- o No se facilita al personal ningún medio técnico: 0 puntos

CRITERIOS SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR

PUNTOS

PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La extensión de dicho Proyecto no podrá superar **20 folios a una cara, fuente times new roman y tamaño 10 no computándose índices, carátulas, ni portadas**. Las ofertas presentadas que no cumplan estos requisitos, serán excluidas del procedimiento de licitación.

En ningún caso se deberán incluir en datos que impliquen el conocimiento total o parcial de la oferta económica en caso contrario, la licitadora será excluida del procedimiento.

En la valoración se atenderá a los siguientes criterios:

1.1. Propuesta de trabajo y metodología: definición, justificación, desarrollo y metodología de la propuesta. Se valorará la mayor adecuación al objeto del contrato y a las funciones del puesto, la descripción de la metodología utilizada para llevar a cabo dichas funciones, la novedad y originalidad de los planteamientos para el desarrollo del servicio, y la adecuación a la población destinataria de los servicios de la misma. **Hasta un máximo de 10 puntos** que se asignan de acuerdo con la siguiente valoración:

- Excelente. 10 puntos. Aquellas propuestas que desarrollan la propuesta de trabajo atendiendo a todos los apartados solicitados y los detallan de manera adecuada a las necesidades del servicio.
- Buena. 7 puntos. Aquellas propuestas que tocan varios pero no todos de los apartados solicitados, haciéndolo de manera adecuada a las necesidades del servicio.
- Aceptable. 3 puntos. Aquellas propuestas que no atienden a todos los apartados solicitados y presentan una explicación escueta o que se adecúa completamente a las necesidades del servicio.
- Deficiente. 0 puntos. Aquellas propuestas que no responden a lo que se solicita, presentan un desarrollo no adecuado a las necesidades del servicio o no permiten valorar la calidad del servicio que se va a prestar.
- No se valorará la información que se considere superflua o innecesaria.

1.2. Coordinación con el Departamento de Juventud: Se valorarán los mecanismos de coordinación con el Departamento de Juventud propuestos, incluyendo reuniones de coordinación, existencia de

25

diferentes vías de comunicación, relación con el personal encargado de la dinamización del centro... **Hasta un máximo de 5 puntos** que se asignan de acuerdo con la siguiente valoración:

- Excelente. 5 puntos. Aquellas propuestas que establecen de manera clara cuáles serán los mecanismos de comunicación y coordinación
- Buena. 3 puntos. Aquellas propuestas que aunque establecen cuáles serán los mecanismos de comunicación y coordinación tienen una menor concreción y detalle de las mismas
- Aceptable. 1 punto. Aquellas propuestas que desarrollan poco lo referente a los mecanismos de comunicación y coordinación
- Deficiente. 0 puntos. Aquellas propuestas que no explican cómo se realizará la coordinación con el Departamento de Juventud

1.3. Seguimiento, indicadores y evaluación: se valorará el diseño de una propuesta de seguimiento y control de las actuaciones a desarrollar, en la que se definan instrumentos de evaluación que se utilizarán, así como indicadores coherentes con las actividades de información y dinamización. **Hasta un máximo de 5 puntos** que se asignan de acuerdo con la siguiente valoración

- Excelente. 5 puntos. Aquellas propuestas que presentan un sistema de evaluación adaptado a las necesidades del servicio, con una propuesta de instrumentos e indicadores adecuada, que permita valorar el correcto desempeño del mismo e identificar áreas de mejora.
- Buena. 3 puntos. Aquellas propuestas que presentan un sistema de evaluación bastante adaptado a las necesidades del servicio, así como instrumentos de evaluación e indicadores que permitan valorar hasta cierto punto el correcto desempeño del mismo e identificar áreas de mejora.
- Aceptable. 1 punto. Aquellas propuestas que presentan un sistema de evaluación poco desarrollado o que no permita valorar el desempeño del servicio.
- Deficiente. 0 puntos. Aquellas propuestas que no presentan evaluación o presentándola no resulta adecuada para valorar cómo se está desempeñando el servicio.
- No se valorará la información que se considere superflua o innecesaria.

1. 4. Desarrollo de nuevas iniciativas que amplíen la calidad y eficiencia de las actividades y/o mejoras en las mismas. Se valorará el desarrollo de nuevas iniciativas que amplíen la calidad y eficiencia de las actividades de información y dinamización y su adecuación a la población destinataria de los servicios del Centro de Iniciativas Juveniles de La Calzada. **Hasta un máximo de 5 puntos** que se asignan de acuerdo con la siguiente valoración:

-
- Excelente. 5 puntos. Aquellas propuestas que plantean nuevas iniciativas que no se venían desarrollando hasta el momento y sean adecuadas al objeto del servicio y a la población destinataria.
- Buena. 3 puntos. Aquellas propuestas que plantean iniciativas menos novedosas, o que sean menos adecuadas al objeto del servicio y a la población destinataria.
- Aceptable. 1 punto. Aquellas propuestas que plantean nuevas iniciativas que coincidan en parte con acciones que ya se vinieran desarrollando, o con escasa adecuación al objeto del servicio y a la población destinataria.
- Deficiente. 0 puntos. Aquellas propuestas que no presentan nuevas iniciativas o que si las presentan no son adecuadas al objeto del servicio y a la población destinataria.
- No se valorará la información que se considere superflua o innecesaria.

| | |
|-----------------------------------|-----|
| Total criterios subjetivos | 25 |
| PUNTUACIÓN TOTAL | 100 |

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se calculan las ofertas anormalmente bajas? SI

A la oferta económica se le restará el coste estimado que se indica en la memoria económica anexa en el supuesto de ofertar dotación de medios técnicos y la cantidad resultante será la contemplada a efecto de calculo de bajas

En todos los supuestos se debe cumplir acumulativamente que

Cuando concorra una licitadora:

La oferta económica, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Que la puntuación que le corresponda por los criterios de calidad sea inferior en al menos 25 unidades porcentuales a la puntuación máxima otorgada para este criterio (48,75 o más puntos)

Cuando concurren dos licitadoras:

Aquella cuya oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Que la puntuación que le corresponda por el criterio sujeto a juicio de valor sea inferior en al menos en 25 unidades porcentuales a la puntuación máxima otorgada para este criterio (48,75 o más puntos)

Cuando concurren tres licitadoras



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

Las que sus ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Que la puntuación que le corresponda por el criterio sujeto a juicio de valor sea inferior en al menos 25 unidades porcentuales a la puntuación máxima otorgada para este criterio (48,75 o más puntos)

Cuando concurren cuatro o más licitadoras:

Las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Que la puntuación que le corresponda por el criterio sujeto a juicio de valor sea inferior en al menos 25 unidades porcentuales a la puntuación máxima otorgada para este criterio (48,75 o más puntos)

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un **mismo grupo**, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

18. UMBRALES MÍNIMOS DE Puntuación EN CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Se establece un umbral mínimo del 60% de la puntuación de los criterios sometidos a un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo. Las licitadoras deberán alcanzar, sumados los distintos apartados, como mínimo 15,00 puntos.

19.1 GARANTÍA DEFINITIVA

(5 por 100 del presupuesto base de licitación , IVA excluido) **1.920 euros**

19.2 GARANTÍA COMPLEMENTARIA

En caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad y habida cuenta del mayor riesgo que asume el órgano de contratación en cuanto al cumplimiento de las condiciones de contrato, además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de un 3% del precio final ofertado por el licitador que presente la mejor oferta, IVA excluido.

20.1 RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO

Jefatura Departamento Juventud

20.2 UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

NO PROCEDE

22. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133.2 LCSP, por el que el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de CINCO (5) AÑOS.

23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos previstos en los artículos 116.1 y 122.2, de la LCSP, modificada por el artículo 5 del *Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE, de 5 de noviembre)*, se informa que a la vista de la naturaleza y contenido contractual se trata de un contrato cuya ejecución no requerirá ni la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista ni el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

La adjudicataria se compromete a mantener la más absoluta confidencialidad sobre aquellos datos personales que de manera accidental haya podido visualizar o conocer durante la ejecución del contrato. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en la ejecución de las prestaciones, quedando el adjudicatario obligado a instruir a las personas que de él dependan, de esta obligación de confidencialidad y del mantenimiento de esta aún después de la terminación de la prestación de los Servicios o de su desvinculación con el Ayuntamiento. Así mismo, el adjudicatario, a petición del Ayuntamiento, deberá poder acreditar el cumplimiento de la instrucción en materia de confidencialidad a toda persona que pudiera intervenir en la ejecución de los trabajos.

En caso de producirse una incidencia durante la ejecución del contrato que implique un acceso accidental o incidental a datos personales por parte del adjudicatario, éste deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en concreto a la persona Delegada de Protección de Datos (dpd@gijon.es), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se modifican determinados preceptos de la LCSP, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos tal y como establecen los artículos 122.2 y 39.2.h) de la LCSP.

Así mismo, conforme al apartado 35.1.d) de la LCSP modificado por el mencionado Real Decreto, se hace mención expresa al sometimiento del presente contrato a la legislación aplicable, constituida actualmente por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

24. NO CONSOLIDACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO

De conformidad con el apartado 2º del artículo 308 LCSP, a la extinción del presente contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Gijón.

25. NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se practiquen en este procedimiento se realizarán conforme a lo establecido en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

26. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

Además de las obligaciones adicionales asumidas por el contratista al formular su oferta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Pliego Modelo
- Cuadro de Características Particulares
- Documento de formalización. Al suscribir este documento, la contratista presta su conformidad a todos los demás a que se hace referencia en este apartado.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECIFICAS PARA ESTE CONTRATO

Por tratarse de un servicio que conlleva prestaciones directas a la ciudadanía regulado en el artículo 312 de la LCSP, además de las causas de resolución del contrato establecidas anteriormente, serán causas de resolución de los contratos de, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP:

- El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- El secuestro o intervención del servicio por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

28. VARIANTES ADMISIBLES

NO APLICA



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

MEMORIA ECONÓMICA

Se procede a determinar el precio del contrato del SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

El servicio que se precisa contratar consistirá en un máximo de horas efectivamente realizadas de **1.920**, de acuerdo con el detalle que se indica a continuación, sin que ello implique que a la finalización del contrato deba agotarse el número total de las mismas:

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | EQUIPAMIENTOS* | HORARIO | NÚMERO MÁXIMO DE HORAS |
|---|---|---|------------------------|
| Apertura y cierre del CIJ. Atención al público. Información a jóvenes. Elaboración de estadísticas. Apoyo en la dinamización del centro. Dinamización de actividades de ocio educativo y tiempo libre. Mantenimiento de redes sociales. Difusión de actividades | CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA (Urbanización Playa del Arbeyal, C/ Camino del Lucero, 18, Gijón/Xixón) | Lunes a viernes de 17:00 a 21:00 h., excepto el mes de agosto y la primera quincena de septiembre, en el que el centro permanecerá cerrado. | 1.920 |
| TOTAL HORAS | | | 1.920 |

Para la determinación del precio se consideran los **COSTES DIRECTOS** e **INDIRECTOS** del servicio objeto del contrato, así como un porcentaje razonable de **BENEFICIO INDUSTRIAL**.

Para el cálculo de los costes se tienen en cuenta como **COSTES DIRECTOS**:

- el coste de personal de información y dinamización del Centro de Iniciativas Juveniles de La Calzada
- los costes de formación del personal ya que son responsabilidad de la empresa prestadora del servicio.

El Convenio Colectivo marco estatal del sector de ocio educativo y animación sociocultural (BOE 69, 22 de marzo de 2021) que establece en su artículo 44 las retribuciones que se han de percibir según categoría profesional hasta el 31 de diciembre de 2023 y del que no existe actualización para 2024, fija un salario para la categoría **Monitor de ocio educativo y tiempo libre** inferior al Salario Mínimo Interprofesional establecido por el Gobierno de España para el año 2024 (Real Decreto 145/2024 publicado en el BOE 33 de 7 de febrero de 2024). En consecuencia, para la determinación del precio, se calcula el salario medio anual para la vigencia del contrato usando las siguientes referencias:

Año 2025: SMI + 3% de incremento salarial fijado en el Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva según Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo (BOE 129 de 31 de mayo de 2023)

Años 2026, 2027 y 2028: 2,5% de incremento anual según la previsión del Banco de España de subida del IPC para el año 2026 que, al carecer de previsiones más allá de ese año, se utiliza también para 2027 y 2028.

| | | |
|----------------------------------|---|-----------|
| SMI MENSUAL AÑO 2024 | | 1.134,00 |
| SALARIO MEDIO 25-26-27-28 | Según Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva y previsión IPC Banco de España | 1.212,56 |
| SALARIO ANUAL | 14 pagas + indemnizaciones | 17.454,15 |

| | | |
|---------------------------------------|----------------------------------|--------------|
| SEGURIDAD SOCIAL | 33,65 % | 5.551,08 |
| COSTE/HORA SALARIAL | HORAS CONVENIO: 1.742 | 13,21 |
| COSTE DE FORMACIÓN | 0,25 coste salarial | 3,30 |
| COSTE/HORA MONITOR OCIO Y T.L. | | 16,51 |

Se trata de un contrato que se tramita en el ámbito de lo establecido en la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP, con presupuesto limitativo, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. El presupuesto base tiene la consideración de presupuesto máximo.

Para la estimación de los **COSTES INDIRECTOS** (15%) y el **BENEFICIO INDUSTRIAL** (6%) se han aplicado por analogía los porcentajes previstos para estos costes en el artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La determinación del **COSTE TOTAL POR HORA** se detalla en el cuadro siguiente:

| | | TOTAL COSTE MONITOR DE OCIO EDUCATIVO Y TIEMPO LIBRE (€) |
|--------------------------------------|------|---|
| COSTE SALARIAL POR HORA | | 16,51 |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | | 16,51 |
| COSTES INDIRECTOS | 15 % | 2,48 |
| BENEFICIO | 6 % | 0,99 |
| TOTAL COSTE/ HORA | | 19,97 |
| TOTAL COSTE/ HORA redondeado* | | 20,00 |

*Se redondean a la unidad

CALCULO DEL VALOR ESTIMADO:

Considerando que la duración del contrato es de DOS años con posibilidad de prórroga por dos años (1+1):

| VALOR ESTIMADO | |
|--|--------------------|
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA (2 años) | 38.400,00 € |
| MODIFICACIONES PREVISTAS SIN IVA (no se prevén) | 0,00 |
| PRÓRROGA PREVISTA SIN IVA (2 años) | 38.400,00 € |
| TOTAL | 76.800,00 € |

| | | |
|------------------------------------|----------|--------------------------------------|
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | en cifra | 76.800,00 € |
| | en letra | SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS |

TIPOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN:

El sistema de determinación de precio de esta licitación se formula **por precios unitarios** en atención a las unidades que efectivamente se ejecuten.

Visto el estudio económico y que los costes obtenidos se ajustan a los precios de mercado se utiliza como **TIPO UNITARIO** máximo de licitación:



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

| | TOTAL SIN IVA | TOTAL HORAS | TIPO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SIN IVA | IVA AL 21% | TIPO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN CON IVA |
|---|--------------------|-------------|--|--------------|--|
| SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN | 38.400,00 € | 1920 horas | 20,00 €/hora | 4,2 € | 24,20 €/hora |

Se hace constar que, en aplicación a lo establecido en el último párrafo del art. 309.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato en el que la determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación, que durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento de gasto superior al diez (10) por ciento del precio del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

| PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO IVA EXCLUIDO | TIPO IVA APLICABLE | IMPORTE IVA | PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO IVA INCLUIDO |
|---------------------------------------|--------------------|-------------------|---------------------------------------|
| 38.400,00 € | 21% | 8.064,00 € | 46.464,00 € |

ANUALIDADES DE GASTO Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y U.P. | AÑO | Importe(euros) (IVA incluido) |
|---|-------------|--------------------------------|
| I25.33700.227.99 (Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Juventud) | 2025 | 22.360,80.- € |
| I25.33700.227.99 (Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Juventud) | 2026 | 23.232,00 € |
| I25.33700.227.99 (Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Juventud) | 2027 | 871,20.- € |

Unicamente a **EFFECTOS DE CALCULO DE BAJAS**, se estima el siguiente coste de los medios materiales recogidos en la clausula 17 criterios de adjudicación:

2.4 DOTACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS AL PERSONAL, hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorará como mejora que se dote a la persona asignada al servicio con medios técnicos que contribuyan a mejorar la prestación del mismo, como un ordenador portátil o un teléfono móvil para una localización más fácil durante la jornada de trabajo en el CIJ.

Se valorarán los medios técnicos aportados de acuerdo al siguiente baremo:

- Por facilitar al personal un ordenador portátil **y** un teléfono móvil: 10 puntos

- Por facilitar al personal un ordenador portátil un teléfono móvil: 5 puntos
- No se facilita al personal ningún medio técnico: 0 puntos

| | |
|--|--------------------|
| Ordenador portátil (500 euros/número horas inicial+ prórroga) | 0,13 céntimos hora |
| Teléfono móvil y conexión (200 euros teléfono+ 720 conexión 4 años/número horas inicial+ prórroga) | 0,24 céntimos hora |
| TOTA | 0,37 céntimos hora |



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(sobre electrónico 1)

| MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE | |
|---|--|
| Nombre/razón social | |
| DNI/ CIF | |
| Teléfono y correo electrónico del/ la licitador/a | |
| Actuando en nombre propio o mediante representación de | |
| Nombre persona representante | |
| DNI/CIF representante | |
| Correo electrónico que se señala para recibir avisos y notificaciones | |
| Dirección | |
| Teléfono de contacto | |

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón del:

SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL

- 1.- Se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicataria, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.
- 2.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- 3.- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición. (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración)
- 4.- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la correspondiente clasificación, las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad así como el resto de condiciones que establezca el CCP. Que dispone de la documentación acreditativa de la Habilitación Profesional y Adscripción de Medios exigida en el Cuadro de Características Particulares (en su caso).

5.- Que la sociedad a la que represento (o el/la firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP o del resto de la legislación aplicable.

6.- Que designa la dirección de correo electrónico indicada en el encabezado, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones. Que conoce que las notificaciones se practican según lo dispuesto en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y el correo electrónico sirve exclusivamente para el envío de un aviso adicional en caso de la puesta a disposición de la notificación electrónica cuando esta sea preceptiva en la Sede Electrónica municipal, o para otras comunicaciones, en su caso. No se enviará un correo electrónico en el caso de las notificaciones que se realicen por medio de la publicación de anuncios en el perfil de contratante.

7.- El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Si varias empresas concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de lo que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de ser adjudicataria del contrato.

8.- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

9.- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10.- Que se **compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes** para ello teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- Que se halla al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Que la empresa a la que representa emplea a (*marcar la casilla que corresponda*):

Menos de 50 personas trabajadoras

50 o más trabajadores y (*marcar la casilla que corresponda*):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

12.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social y (*marcar la casilla que corresponda*):

Emplea a 50 o más personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (*según aplicación prevista en el disposición transitoria décima segunda de la citada norma*)

Emplea menos de 50 personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

13.- Que tiene la empresa consideración de PYME.

Sí.

No.

14.- Que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Sí, y los datos están actualizados

Sí, y los datos NO están actualizados

No, pero ha solicitado la inscripción antes de la fecha de finalización de la presentación de ofertas

No

15.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar o recabar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello (en cuyo caso deberá aportar el documento o certificado



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

justificativo), teniendo en cuenta que no cabrá oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

- Se opone a que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón realice consulta de los datos del solicitante/representante a la Dirección General de Policía Nacional, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, TGSS, u otros organismos públicos mediante servicios interoperables

El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten salvo en el caso de que:

a).- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón tenga posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, siempre que el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita a la citada Fundación hacerlo, **para lo cual otorga el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.**

b).- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón ya posea los documentos en cuestión.

El operador económico acepta formalmente que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en esta declaración responsable a efectos del procedimiento de contratación.

16.- Que es **empresa vinculada**

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

- Si
 No

Especificar las empresas vinculadas:

17.- Que tiene intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros

- Si
 No

En todo caso, la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE ESTAR FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Y COINCIDIR DICHA FIRMA CON EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO EN EL MISMO O PERSONA QUE ACTÚE EN SU PROPIO NOMBRE



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

ANEXO II
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
(sobre electrónico 2)

Don /Dña. con Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre propio o en el de con N.I.F....., declara quedar enterado de las condiciones administrativas, económicas y técnicas que integran el expediente que ha de regir en la licitación para la adjudicación del **SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON CONDICION SOCIAL** y presenta la siguiente **OFERTA:**

1.-CRITERIO ECONÓMICO: PRECIO/HORA hasta un máximo de 35 puntos

Las empresas ofertaran a:

Tipo de licitación, IVA incluido, no pudiendo superar el establecido en el CCP quedando desestimada la oferta en caso contrario

La oferta se expresará en cifra y letra, escrita en forma clara, con un máximo de dos decimales, con inclusión de la cantidad correspondiente a cualquier impuesto, tasa o gasto que sea de aplicación al presente contrato, aunque el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se reflejará como partida independiente

El no presentar la oferta económica ajustada a este modelo y a las instrucciones que en el mismo figuran, podrá dar lugar a que se deseche la proposición

TIPO MÁXIMO IVA incluido: 24,20 euros/ hora

| | | |
|----------------------------------|-----------|--|
| OFERTA (IVA EXCLUIDO): | En letra | |
| | En número | |
| IMPORTE del I.V.A. (21%): | En letra | |
| | En número | |
| OFERTA (I.V.A. INCLUIDO) | En letra | |
| | En número | |

2.- EXPERIENCIA Y FORMACION DEL PERSONAL A LA CALIDAD PROFESIONAL hasta un máximo de 10 puntos

| EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA DE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE OFERTA | 4 puntos | HORAS |
|--|-----------------|--------------|
| <i>En el supuesto de presentar mas de una persona indicar nombre y apellidos de cada una, se entenderá que la persona reflejada en primer lugar es la ofertada con carácter permanente</i> | | |
| 1.- | | |
| 2.- | | |
| 3.- | | |
| TOTAL | | |

A efectos de justificación de este apartado las licitadoras deberán aportar junto con la oferta la siguiente documentación:

CV de cada trabajador/a de los relacionados en su oferta acompañado de la siguiente documentación acreditativa:

***Contratos de trabajos** en los que se identifique claramente el número de horas y la actividad que se pretenda acreditar acompañados de la vida laboral

***Certificados:**

- **Trabajos cuando el destinatario sea una entidad del sector público:** certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- **Trabajos cuando el destinatario sea un sujeto privado:** cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o profesional acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

| FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE OFERTAN 6 puntos, | HORAS |
|--|--------------|
| <i>En el supuesto de presentar mas de una persona indicar nombre y apellidos de cada una, se entenderá que la persona reflejada en primer lugar es la ofertada con carácter permanente</i> | |
| 1.- | |
| 2.- | |
| 3.- | |
| TOTAL | |

A efectos de justificación de este apartado las licitadoras deberán aportar junto con la oferta la siguiente documentación:

CV de cada trabajador/a de los relacionados en su oferta acompañado de la siguiente documentación acreditativa conforme se indica en la clausula 17.2.1 b) Formación del personal asignado a la ejecución del contrato

PLAN DE FORMACIÓN VINCULADO AL SERVICIO hasta un máximo de 10 puntos

| Indicar con un X | HORAS ANUALES OFERTADAS |
|-------------------------|--------------------------------|
| | Más de 15 horas |
| | Entre 11 y 15 horas |
| | Entre 6 y 10 horas |

TIEMPO DE RESPUESTA ANTE LA NECESIDAD DE SUSTITUCIONES hasta un máximo de 10 puntos

| Indicar con un X | SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL |
|-------------------------|--|
| | En el mismo día, dentro de las dos primeras horas de prestación del servicio |
| | En el mismo día, entre la tercera y cuarta hora de prestación del servicio |

DOTACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS AL PERSONAL hasta un máximo de 10 puntos

| Indicar con un X | SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL |
|-------------------------|--|
| | Un ordenador portátil y un teléfono móvil |
| | un ordenador portátil o un teléfono móvil |

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

A efectos de justificación de este apartado las licitadoras deberán aportar junto con la oferta, documentación acreditativa señalada en cada uno de los apartados anteriores.



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

ANEXO III
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR
(sobre electrónico 1)

Don /Dña. con Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre propio o en el de con N.I.F....., declara quedar enterado/a de las condiciones administrativas, económicas y técnicas que integran el expediente que ha de regir en la licitación para la adjudicación del **SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA**, por procedimiento abierto simplificado, con condición social y presenta la siguiente **OFERTA:**

PROYECTO DE TRABAJO

Extensión: La extensión de dicho Proyecto no podrá superar **20 folios a una cara, fuente times new roman y tamaño 10 no computándose índices, carátulas, ni portadas.**

Las ofertas presentadas que no cumplan estos requisitos, serán excluidas del procedimiento de licitación.

En ningún caso se deberán incluir en datos que impliquen el conocimiento total o parcial de la oferta económica en caso contrario, la licitadora será excluida del procedimiento.

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

- 1.- Propuesta de trabajo y metodología
- 2.- Coordinación con el Departamento de Juventud
- 3.- Seguimiento, indicadores y evaluación:
- 4.- Desarrollo de nuevas iniciativas que amplíen la calidad y eficiencia de las actividades y/o mejoras en las mismas.



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

(CUMPLIMENTAR EN SU CASO Y APORTAR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO 1)

Si se recurre a la constitución en UTE, se deberá cumplimentar una declaración conforme al presente modelo de cada una de las entidades, firmado por las personas representantes legales de las empresas integrantes de la UTE. **Asimismo se debe presentar por cada una de las entidades integrantes, una declaración responsable según el Anexo I de este CPP a incorporar en el SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO.**

Al objeto de participar en la licitación del contrato de

D./D^a mayor de edad y con DNI, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF,

D./D^a mayor de edad y con DNI, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF,

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de resultar adjudicatarias del contrato se comprometen a constituir una unión temporal de empresas (UTE) y a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

- La participación que cada empresa ostentará en la unión temporal será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....%

.....%

- Que designan como persona representante de la citada unión temporal de empresas a D./D^a, con DNI, y correo electrónico a efectos de notificaciones

Firmado por las personas representantes legales de las empresas integrantes de la UTE



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

ANEXO V COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Da....., con D.N.I....., en nombre propio, o en representación de la empresa con C.I.F., y en calidad de en relación con el contrato (nº de expediente.....)

MANIFIESTA

Disponer, adscribir y mantener durante la ejecución del contrato los siguientes medios materiales y personales, precisos para su correcta realización, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadro de Características Particulares y en la oferta presentada.

| Medios humanos | Modo de comprobación |
|---|-----------------------------------|
| Una persona adscrita de forma permanente que cuente, al menos, con la titulación de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre o del Certificado de profesionalidad de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil | Copia de titulación o certificado |

Estos medios forman parte de la propuesta presentada y del contrato que se firme y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización de la prestación objeto del contrato.

Cualquier variación sobre los mismos deberá ser comunicada y autorizada por el Responsable del Contrato.

Lo que firmo a los efectos legales oportunos.

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE ESTAR FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Y COINCIDIR DICHA FIRMA CON EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO EN EL MISMO O PERSONA QUE ACTÚE EN SU PROPIO NOMBRE



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

ANEXO: MODELO PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD CON MEDIOS EXTERNOS

(A CUMPLIMENTAR POR LA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

Si se recurre a la solvencia o medios de otra entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al presente modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios. Asimismo se debe presentar por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios, una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es> y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación.

D./Da , con DNI , en nombre y representación de la empresa , con NIF a efectos de participar en la licitación para la contratación

Y

D./Da , con DNI , en nombre y representación de la empresa , con NIF

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que la empresa pone a disposición de la empresa son los siguientes:
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Firma de los representantes legales de ambas empresas



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15247071776403653006**

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

ANEXO

MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA

(EN SU CASO, A CUMPLIMENTAR POR LA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) _____ NIF _____ con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social de la adjudicataria*) _____ NIF: _____ en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y pliego de cláusulas administrativas, para responder como **GARANTÍA DEFINITIVA de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la mencionada Ley, que deriven del cumplimiento del contrato** de (_____) ante el la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN, por importe de: (*en letra*) _____ Euros (*en cifra*) _____ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria

(*lugar y fecha*) _____
(*razón social de la entidad*) _____
(*firma de los apoderados*) _____

| | | |
|---|---------|-------------------|
| BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D O ABOGACÍA DEL ESTADO | | |
| Provincia : | Fecha : | Número o Código : |
| | | |



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

ANEXO**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA**

(EN SU CASO, A CUMPLIMENTAR POR POR LA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

Certificado número: (en adelante, asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle/plaza/Avda.C.P.y N.I.F....., debidamente representado por Don(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A S E G U R A

A (nombre y apellidos o razón social de la adjudicataria), N.I.F./C.I.F. en concepto de tomador del seguro, ante la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN,, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)euros (en cifra).....euros, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato....., en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA para responder frente al asegurado de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la mencionada Ley, que deriven del cumplimiento del contrato.**

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN,, al primer requerimiento del mismo, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

| | | |
|--|--------|------------------|
| BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO | | |
| Provincia: | Fecha: | Número o Código: |



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

ANEXO**MODELO DE AVAL GARANTÍA COMPLEMENTARIA**

(EN SU CASO, A CUMPLIMENTAR POR POR LA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) _____ NIF _____ con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del adjudicatario*) _____ NIF: _____ en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y pliego de cláusulas administrativas, para responder como **GARANTÍA COMPLEMENTARIA de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la mencionada Ley, que deriven del cumplimiento del contrato** de (_____) ante la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN,, por importe de: (*en letra*) _____ Euros (*en cifra*) _____ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN,, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN,, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria

(*lugar y fecha*) _____
(*razón social de la entidad*) _____
(*firma de los apoderados*) _____

| | | |
|---|---------|-------------------|
| BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D O ABOGACÍA DEL ESTADO | | |
| Provincia : | Fecha : | Número o Código : |
| | | |



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| Nº Exp: 70383A/2024 Contrato: 02.PRESIDENCIAFMCEUP2024000358 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMCEUP | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES DE LA CALZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CONDICIÓN SOCIAL |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01003318 Fecha Emisor: 23/07/2024 | |

ANEXO**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN GARANTÍA COMPLEMENTARIA**

(EN SU CASO, A CUMPLIMENTAR POR POR LA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

Certificado número: (en adelante, asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle/plaza/Avda.C.P.y N.I.F....., debidamente representado por Don(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A S E G U R A

A (nombre y apellidos o razón social de la adjudicataria), N.I.F./C.I.F. en concepto de tomador del seguro, ante la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN,, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)euros (en cifra).....euros, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato....., en concepto de **GARANTÍA COMPLEMENTARIA para responder frente al asegurado de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la mencionada Ley, que deriven del cumplimiento del contrato.**

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN,, al primer requerimiento del mismo, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN,, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

| | | |
|--|--------|------------------|
| BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO | | |
| Provincia: | Fecha: | Número o Código: |